

Tendrá su domicilio social en Murcia, Carril de las Palmeras, nº 7 - 1º, Edificio Gea Peona I, y se compondrá de:

Un presidente y dos titulares, cada una de las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Será presidente-moderador D. Fernando Berberena Loperena.

En representación de la Empresa:

Titulares: D. José María Casanova Sánchez, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. José Antonio Campillo Ballesteros, D. José María López García y D. José Latorre Pérez.

Suplentes: D. Fernando Alcaraz Paredes y D. José Martínez Oliver.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**Artículo 27.- Derecho supletorio.**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. 12-01-98, y demás disposiciones legales de aplicación al transporte en general.

**Artículo 28.- Contratación de personal.**

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal por parte de la empresa, y ante la concurrencia de varios candidatos/as a un puesto de trabajo, en igualdad de condiciones y titulaciones, se procurará dar prioridad a la contratación de los hijos/as de los trabajadores actuales de la empresa.

**Artículo 29.- Revisión Salarial.**

En el supuesto de que al 31-12-2002, el I.P.C. Nacional publicado por el I.N.E. superase el 3,2%, se producirá una revisión salarial sobre el exceso del 3% y hasta alcanzar el I.P.C. real, dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales del convenio. La revisión salarial tendrá efectos retroactivos del 1-1-2002.

**TABLA SALARIAL**

**GRUPO I**

I	JEFE DE SERVICIOS	1.126,67
II	INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.077,39
III	INGENIEROS TÉCNICOS	937,56
IV	JEFE DE SECCIÓN	937,56
V	JEFE DE NEGOCIADO	896,45
VI	JEFE DE TALLER	896,45
VII	JEFE DE TRAFICO	896,45

**GRUPO II**

I	JEFE DE EQUIPO	822,44
II	CONDUCTOR MECÁNICO	814,21
III	CONDUCTOR	797,75
IV	AYUDANTE	764,85

**GRUPO III**

I	OFICIAL 1ª MECÁNICO	814,22
II	OFICIAL 2ª MECÁNICO	764,85
III	OFICIAL 3ª MECÁNICO	728,67
IV	ENGRASADOR LAVACOCHE	728,67
V	MOZO DE TALLER	728,71

**GRUPO IV**

I	ENCARGADO GENERAL	837,23
II	ENCARGADO ALMACÉN	837,30
III	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	829,83
IV	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	805,15
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	763,22

**GRUPO V**

I	COBRADOR	738,72
II	TELEFONISTA	726,28
III	VIGILANTE	726,28
IV	GUARDA DE DIA	726,28
V	GUARDA DE NOCHE	726,28
VI	EXPENDEDOR	684,44

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años, se les aplicará el Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**9664 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos. Expediente 44/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Exportación de Frutos Secos (Código de Convenio número 3000725), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 31-7-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

**RESUELVE**

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de septiembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

**ACTA DE REVISIÓN DE LAS TABLAS DEL CONVENIO DE MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE  
FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Alcantarilla en los locales de AUDIEST ASESORES siendo las 17 horas del día 31 de julio de 2002, se reúnen los representantes legales de la Asociación de empresarios y los representantes legales de los trabajadores que conforman la Comisión negociadora del Convenio y exponen los siguientes:

**ACUERDOS**

1.º- Revisar las tablas salariales del convenio colectivo de manipulado y exportación de frutos secos de la Región de Murcia, de acuerdo con la revisión salarial acordada en el artículo 4 del mencionado convenio, resultando un incremento de los salarios de 1-7-01 a 30-6-02 del 1,5% que es el diferencial entre el IPC previsto 2% para el 2.002 y el Real Interanual de julio/01 a junio/02.

2.º- Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) debidamente firmado por las partes suscriptoras del citado convenio, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha anteriormente citados.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE  
FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

VIGENCIA DEL 01-07-2001 AL 30-06-2002 - REVISIÓN

NIVEL CATEGORÍAS	COMPLEMENTOS		SALARIO AÑO
	SALARIO BASE	FIJOS 5%	
1 TITULADO G. SUPERIOR	967,12	48,36	15.232,23
2 TITULADO G. MEDIO	911,87	45,59	14.361,94
3 OFICIAL ADMINISTRATIVO	828,98	41,45	13.056,53
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	614,61	30,73	9.680,22
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	21,44	1,07	10.242,05
6 OFICIAL 1.ª VIAJANTE, CONDUCTOR	21,09	1,05	10.078,29
7 SIRVIENTE DE MÁQUINAS, CAJILLERO	20,43	1,02	9.764,65
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEÓN	19,70	0,99	9.412,15

**TABLA SALARIAL FIJOS DISCONTINUOS**

NIVEL CATEGORÍAS	SALARIO BASE (DÍA)	SALARIO AÑO
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	32,76	11.957,17
6 OFICIAL 1.ª VIAJANTE CONDUCTOR	32,25	11.768,75
7 SIRVIENTE DE MÁQUINAS, CAJILLERO	31,23	11.396,64
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEÓN	30,09	10.984,48

NOTA: En la tabla salarial para Fijos discontinuos se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones, así como el complemento del 15% previsto en el artículo 11 del convenio.

También, y durante la vigencia del contrato de trabajo de los Fijos discontinuos, tendrán derecho a percibir el salario base diario los sábados, domingos y festivos.

Los trabajadores fijos tienen un complemento personal de un 5% más sobre lo reflejado en la tabla de salarios en la columna de salario base, y que aparece en la columna de complemento de fijos